

CONSTANCIA: Manizales, 21 de noviembre de 2022. La parte actora no subsanó la presente demanda, pues guardó silencio frente a la providencia que inadmitió la misma. El término para ello se encuentra vencido.

JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 17001-40-03-003-2022-00632-00

Teniendo en cuenta la constancia Secretaría que precede, en esta demanda EJECUTIVA promovida por la EDITORA SEA GROUP S.A.S, en contra de la señora PAOLA LORENA CASTILLO GIRALDO, en el sentido de que la parte demandante no subsanó la demanda en debida forma, toda vez que guardó silencio frente a la providencia que inadmitió la misma.

En razón de lo anterior, y como quiera que el término concedido para subsanar la demanda se encuentra vencido, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, de conformidad con el Artículo 90, inciso final del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda EJECUTIVA promovida por la EDITORA SEA GROUP S.A.S, en contra de la señora PAOLA LORENA CASTILLO GIRALDO.

SEGUNDO: No se hace necesario la devolución de los anexos a la parte actora, toda vez que la misma fue presentada de manera virtual.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Smeet', with a long horizontal line extending to the right.

**SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
JUEZ**

CCA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 194 del 21/11 /2022

JOSE BERNARDO URREA SEPÚLVEDA
Secretario